

Expediente contratación n.º 10/02.07.01.04/2019

AL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
JUNTA DE GOBIERNO

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____ y con domicilio en GUADALAJARA, C/ _____, representante legal de la mercantil AUTOCARES FRANCISCO RAMOS, S.L., ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, en el expediente de contratación n.º 10/02.07.01.04/2019 comparece y, como mejor proceda en derecho DICE:

Que con fecha 13 de enero de 2020, ha sido publicada la licitación para la contratación de servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de El Casar, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

Que no encontrando ajustado a derecho el mismo, por medio del presente escrito, de acuerdo con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O RECURSO DE ALZADA, con base en los siguientes.

HECHOS

PRIMEROA.- Actualmente, el servicio de transporte urbano colectivo del viajeros de El Casar, es realizado por la empresa AUTOCARES FRANCISCO RAMOS, S.L., lo que se viene realizando desde hace 20 años aproximadamente, en virtud de sucesivas adjudicaciones administrativas realiza al efecto.

SEGUNDO.- Según consta en la documentación administrativa de la última adjudicación, y de acuerdo con la realidad, el citado servicio de transporte urbano, se viene realizando por dos conductores de la empresa Autocares Francisco Ramos, S.L. En concreto por D. _____, quien realiza una jornada laboral completa, con antigüedad de 23-07-2007 y con un salario bruto anual de 25.203,12.- € y además por el representante legal de la empresa D. _____, quien realiza el servicio en su calidad de conductor profesional, al 80 %, percibiendo por ello una retribución mensual, según consta en las nóminas emitidas al efecto.

TERCERO.- Según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto en el TITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN apartado 7.3 adscripción de medios personales, la empresa adjudicataria debe, entre otros, asumir:

- Compromiso de subrogación de los trabajadores cuyas condiciones laborales constan contempladas en el PPT.

DOCUMENTO Recursos: TD17_E_574_0_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 574, Fecha de entrada: 13/02/2020 14:26 :00
OTROS DATOS Código para validación: HNRXG-C4OTQ-XN0Y1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2020 a las 10:19:15 Página 3 de 4	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94306 HNRXG-C4OTQ-XN0Y1 14047539348185383838BAFCA439F2E26F8449) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoalcazar.es

2.- Asimismo el gasto de combustible, varia al alza según especifica la memoria, ya que los vehículos solicitados son de mayor capacidad, y por ello el gasto de combustible aumenta.

3.- En la página 5 de PPT, plazos de sustitución de vehículos e instalaciones, en su memoria justificativa, no contemplan ningún extra para tener un vehículo a su disposición para poder atender este tipo de situaciones.

4.- No se contiene en los pliegos los días de trabajo que se deben realizar.

5.- En la página 10 del PPT indican que el contratista debe dotar al servicio de un REFUERZO, sin que se determine de manera concreta en qué consiste dicho refuerzo, habiendo, por otro lado determinado que el servicio se prestará únicamente con dos vehículos.

6.- Existe también en la página 10 del PPT, una falta de concreción en cuanto al listado que debe realizar el contratista.

7.- Falta de concreción en cuanto a la implantación de sistemas TIC, ya que las maquinas expendedoras de billeteaje y bonos, son de un proveedor concreto, que tiene sus propios programas

8.- Por último en cuanto al precio de licitación, se especifica que el valor estimado del mismo es de 651.759,55.- €, más impuestos, calculados al 21 %, lo que totaliza la cantidad de 788.629,05.- €. Entiende el compareciente que ello, no resulta correcto, por cuanto que el IVA aplicable es del 10 %.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Recurribilidad del Pliego de Prescripciones Técnicas, vía recursos ordinarios o comunes.*

Dado que en el presente caso no resulta de aplicación el recurso especial previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el recurso a plantear frente al pliego indicado es la vía de los recursos comunes u ordinarios recogidas en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en la forma y plazos establecida en la citada norma.

SEGUNDO.- *Fondo.-*

Que dado que el contrato que sale a licitación venía siendo ejecutado por dos trabajadores, tal y como se ha explicitado en los antecedentes de hecho, así como el nuevo contrato que sale a licitación sigue requiriendo la necesidad de dos trabajadores: uno al 100% y el otro al 80%, el Pliego de Prescripciones Técnicas habrá de establecer, como hace, la obligación de subrogación por parte de la empresa adjudicataria, en los trabajadores que actualmente prestan el servicio, esto es, en D. ... z y D.

DOCUMENTO .Recursos: TD17_E_574_0_2020	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 574, Fecha de entrada: 13/02/2020 14:26:00
OTROS DATOS Código para validación: HNRXG-C4OTQ-XN0Y1 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2020 a las 10:19:15 Página 4 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94306 HNRXG-C4OTQ-XN0Y1 14/02/2020 14:26:00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es

Además, la previsión del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas entra en frontal contradicción con lo que establece el Pliego de Condiciones Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, pues en unos se establece la obligación de tener dos trabajadores y de subrogación en los trabajadores, y sin embargo, el Anexo establece la obligación de subrogarse en uno sólo de los trabajadores.

Por otro lado existen errores en la licitación que han sido puestos de manifiesto en el hecho quinto, que determinan la nulidad o anulabilidad de la presente licitación, o en su caso la modificación en los términos interesados por esta parte.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O RECURSO DE ALZADA, frente al Pliego de Prescripciones Técnicas, y tras los trámites procedimentales legalmente establecidos, acuerde la modificación de dicho pliego en el sentido de recoger en el mismo la obligación de subrogarse a la empresa adjudicataria, en los dos trabajadores que desarrollan el servicio, en cumplimiento del contrato de servicios que nuevamente se licita y que sigue requiriendo entre sus prescripciones técnicas, la necesidad de dos trabajadores: uno al 100% y el otro al 80%, así como la nulidad o anulabilidad de la presente licitación, o en su caso la modificación en los términos interesados por esta parte.

Es de justicia que solicita en Guadalajara para El Casar, a 13 de febrero de 2020.


Fdo. Francisco Javier Ramos Algora.
P.P. Autocares Francisco Ramos, S.L.
18003 GUADALAJARA
N.I.P. B16132631